



MINISTERIO
DE FOMENTO



Notificaciones electrónicas

María Luisa Muñoz Monge
Jefa de División de Asesoría Jurídica
Madrid, 2 de Abril de 2019

- Nueva Ley de Procedimiento Administrativo: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, impulsa la Administración Electrónica que debe constituir la forma habitual de actuación de las AAPP.
- La Ley reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las AAPP –que ya recogía la normativa anterior- y, por otro lado, establece los sujetos que están obligados a relacionarse con las AAPP por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento.
- Entre los sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos se incluyen: las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
 - Los operadores aéreos, como personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con AESA.



- Esta obligación ya está en vigor y podrá exigirse su cumplimiento:
 - Las AAPP podrán requerir la subsanación de solicitudes o trámites presentados en papel por quienes estén obligados a relacionarse por medios electrónicos.
- La obligación de relacionarse por medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo implica:
 - los trámites que los interesados antes hacían en papel se realizan ahora de forma electrónica
 - las notificaciones a los interesados se practican de forma electrónica



2. Práctica de las notificaciones

- La notificación por medios electrónicos no solo implica la ausencia de papel sino también que la notificación sigue una tramitación diferente.
- Desaparecen los intentos de notificación y la publicación en BOE y el procedimiento se simplifica:
 - AESA pone a disposición del operador la notificación en sede electrónica.
 - Se envía un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación.
 - Este aviso no es la notificación y la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



2. Práctica de las notificaciones

- La notificación se practica mediante comparecencia en la sede electrónica.
 - Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante al contenido de la notificación
 - Las notificación se entenderá practicada en el momento en que se acceda a su contenido.
- Los interesados disponen de un plazo de **diez días naturales** para acceder al contenido de la notificación.
- Puede accederse al contenido de la notificación en la sede electrónica de AESA o en la carpeta ciudadana de la AGE: el acceso en una de estas dos ubicaciones impide acceder después en la otra.



2. Práctica de las notificaciones

- Podrán acceder al contenido de la notificación los representantes de los operadores aéreos cuya representación haya sido previamente acreditada
 - Si varias personas pueden actuar en representación del operador, la notificación se entiende practicada la primera vez que se accede a su contenido por alguno de ellos.
- La notificación se entenderá **rechazada** cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- Asimismo puede rechazar expresamente la notificación.
 - Cuando el interesado rechace la notificación, se da por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento.



Gracias por su atención

www.seguridadaerea.gob.es

